De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en desarrollo de sus funciones relacionadas con la prestación de los servicios aeroportuarios y de navegación aérea, así como con la administración y sostenimiento de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su misión institucional, requiere mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los equipos e instalaciones dispuestos para el desarrollo de sus actividades. Las funciones generales de la Entidad se encuentran establecidas actualmente en el Decreto 1294 de 2021.

En la Torre de Control del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín se encuentra instalado un ascensor destinado a facilitar el desplazamiento vertical del personal autorizado que desarrolla sus actividades en esta infraestructura. Por su naturaleza, este equipo constituye un elemento de apoyo para la movilidad dentro de la torre y requiere conservar condiciones adecuadas de funcionamiento, confiabilidad y seguridad para sus usuarios.

El ascensor es un equipo electromecánico compuesto por sistemas de control, tracción, frenado, puertas, dispositivos de seguridad, señalización y demás componentes que están sujetos a desgaste, desajustes y fallas derivadas de su utilización y operación. En consecuencia, resulta necesario efectuar actividades periódicas de **mantenimiento preventivo**, orientadas a inspeccionar, limpiar, ajustar, lubricar, probar y verificar sus diferentes componentes, con el propósito de preservar las condiciones normales de funcionamiento y reducir la probabilidad de fallas.

De igual manera, se requiere disponer de **mantenimiento correctivo** para diagnosticar y atender oportunamente las fallas o condiciones anormales que puedan presentarse durante la ejecución contractual, incluyendo la mano de obra especializada, ajustes, soporte técnico y atención de las novedades relacionadas con el funcionamiento del equipo, así como el suministro de repuestos cuando estos sean técnicamente requeridos y previamente autorizados por la Entidad.

La necesidad de mantenimiento adquiere especial relevancia considerando que el ascensor transporta personas y, por tanto, su operación debe preservar condiciones seguras. Los dispositivos y circuitos de seguridad deben mantenerse operativos y cualquier condición que pueda comprometer la integridad de los usuarios, del personal técnico o del propio equipo deberá ser diagnosticada y corregida antes de autorizar nuevamente su funcionamiento.

Aunque la Torre de Control dispone de escaleras como medio alternativo de circulación cuando el ascensor se encuentre temporalmente fuera de servicio, esta condición no elimina la necesidad de conservar el equipo en adecuadas condiciones técnicas ni de disponer de capacidad de atención ante fallas, especialmente cuando se presenten eventos que involucren personas atrapadas o condiciones que puedan afectar la seguridad de la operación.

En consecuencia, la UAE de Aeronáutica Civil regional Noroccidente requiere contratar el **mantenimiento preventivo y correctivo especializado del ascensor de la Torre de Control del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín**, incluyendo inspección y diagnóstico inicial, rutinas periódicas de mantenimiento, atención de fallas y emergencias dentro de las condiciones operativas establecidas, soporte técnico especializado, elaboración de informes, actualización de la hoja de vida del equipo y, cuando resulte necesario, suministro e instalación de repuestos previamente autorizados.

La contratación permitirá mantener condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad del ascensor, efectuar seguimiento técnico a su estado, identificar oportunamente necesidades de intervención y disponer del soporte especializado necesario para atender las novedades que puedan presentarse durante su operación.

2. OBJETO.

REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN.

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel de ser posible, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
72154010	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.

2.1 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**X**
NO	

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todos los requisitos y criterios técnicos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente proceso de contratación de la entidad se encuentran consignados en el Formato 8 "Especificaciones Técnicas".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		**Marcar con una X**
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	X

	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**x**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es: (Marcar con una X la tipología)

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		**X**
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro (indicar)		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro (indicar)	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso corresponde a la **Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes**, teniendo en cuenta las características técnicas del objeto contractual, la naturaleza especializada del servicio requerido y las condiciones del mercado para su prestación.

La necesidad de contratación consiste en **realizar el mantenimiento preventivo y correctivo especializado del ascensor instalado en la Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín**, equipo que corresponde a un ascensor de **marca MITSUBISHI**, cuyo adecuado funcionamiento resulta indispensable para garantizar condiciones de seguridad, confiabilidad y operación de la infraestructura aeroportuaria.

Del análisis del sector efectuado por la Entidad se evidenció que el fabricante del equipo, **Mitsubishi Electric Corporation**, ha implementado un esquema de distribución, soporte técnico y mantenimiento especializado a través de una representación exclusiva en Colombia, otorgada a **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad que cuenta con autorización exclusiva para prestar servicios técnicos especializados, suministrar repuestos originales y brindar soporte oficial para los equipos de dicha marca en el territorio nacional.

En tal sentido, la Entidad verificó que **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.** es actualmente la única empresa autorizada por el fabricante para realizar actividades de venta, instalación, mantenimiento y soporte técnico oficial de ascensores marca Mitsubishi en Colombia, condición acreditada mediante la correspondiente certificación de representación exclusiva emitida por la casa matriz.

En consecuencia, se configura la causal prevista para la contratación directa cuando **no existe pluralidad de oferentes**, toda vez que solamente un proveedor cuenta con la autorización exclusiva del fabricante para intervenir técnicamente el equipo objeto del contrato, garantizando el acceso a repuestos originales, procedimientos de mantenimiento certificados, soporte especializado y conservación de las condiciones técnicas y de seguridad establecidas por la marca.

Adicionalmente, la contratación con un tercero distinto al representante exclusivo podría generar riesgos asociados a la utilización de repuestos no originales, pérdida de la trazabilidad técnica de las intervenciones, afectación de los estándares de calidad exigidos por el fabricante e incremento de los riesgos operacionales y de seguridad del equipo, circunstancias que

resultan incompatibles con la naturaleza crítica de la infraestructura donde se encuentra instalado el ascensor.

Por lo anterior, la Entidad concluye que la modalidad de **Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes** es procedente y se encuentra debidamente justificada, por cuanto el servicio requerido únicamente puede ser prestado en condiciones de exclusividad por **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**, filial y representante autorizada de **Mitsubishi Electric Corporation** en Colombia, garantizando la idoneidad técnica, la seguridad operacional del equipo y la satisfacción de la necesidad institucional.

4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. (NO APLICA)

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO: (NO APLICA)

4.1.1 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN: (NO APLICA)

5. VISITA: (NO APLICA)

5.1 Objetivo de la Visita (NO APLICA)

5.2 Dinámica de la Visita (NO APLICA).

6. **ESTUDIO DEL SECTOR.**

El análisis de la oferta de las empresas que se dedican a la instalación, reparación y mantenimiento de ascensores inicia principalmente en el **sector terciario o de servicios** (en el ámbito de los servicios técnicos y de mantenimiento) y en el **sector secundario o industrial** (en la rama de la construcción y la metalmecánica).

6.1.1 ASPECTOS GENERALES:

Desde el punto de vista de la clasificación económica oficial (como la codificación CIIU):

- **Servicios de mantenimiento y reparación:** Se ubican en el **Sector Servicios**, específicamente en actividades de mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo (código CIIU 3312)

- **Instalación:** Se asocian con el **Sector de la Construcción**, dentro de los trabajos de instalaciones especializadas en edificaciones (como el código CIIU 4329, que abarca la instalación de ascensores y escaleras mecánicas)

Si bien el mercado local cuenta con diversas empresas dedicadas al sostenimiento de sistemas de elevación, las especificaciones técnicas avanzadas y los protocolos de seguridad de los equipos instalados en la torre de control exigen un estándar de especialización absoluto.

Al tratarse de una actividad de servicios de ingeniería, electromecánica e instalación especializada, vinculada estrechamente al sector de la construcción y de la propiedad horizontal; representa alta sensibilidad y operación crítica. Por tanto, el correcto funcionamiento de estos ascensores es una variable directamente ligada a la seguridad aeronáutica y la movilidad del personal de control aéreo. Por ende, la evaluación técnica del sector determina que cualquier intervención preventiva o correctiva debe regirse bajo estrictas garantías de idoneidad, minimizando el riesgo de fallas catastróficas o paradas prolongadas que puedan comprometer la continuidad del servicio público esencial en la terminal aérea.

Desde la perspectiva del mercado y de los derechos de propiedad industrial, el fabricante global **Mitsubishi Electric Corporation** ha establecido un modelo de distribución y soporte técnico centralizado, otorgando formalmente la **cláusula de exclusividad** a su filial en el país, **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**.

6.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA: NO APLICA teniendo en cuenta que este proceso de contratación directa cuenta con cláusula de exclusividad en Colombia.

6.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA: NO APLICA teniendo en cuenta que este proceso de contratación directa cuenta con cláusula de exclusividad en Colombia.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL realizo análisis del mercado sobre el proveedor exclusivo en el territorio nacional, y verificó que la sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, es actualmente la única empresa autorizada para la venta, instalación y mantenimiento de los ascensores de dicha marca en Colombia.

Lo anterior se hace constar mediante la carta de representación exclusiva de la empresa fabricante del ascensor.

MITSUBISHI ELECTRIC
Changes for the Better

MITSUBISHI ELECTRIC
BUILDING SOLUTIONS CORPORATION

Tokyo Building, 2-7-3, Marunouchi, Chiyoda-ku,
Tokyo 100-8335, Japan
Phone +81-3-3218-3102

Enero 5 de 2026

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLOGÍA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

De nuestras consideraciones:

Certificamos que nuestra filial en Colombia, desde 1965, MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., tiene facultades amplias, suficientes y exclusivas para actuar en nuestro nombre, en todo lo relacionado con las actividades de venta, fabricación y ensamble de partes en su planta de Bello, Antioquia, según homologación realizada por nosotros, así como para la instalación, el mantenimiento preventivo, correctivo y atención de emergencias, modernización de ascensores y escaleras y demás equipos de transporte vertical fabricados por Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation.

Los equipos y repuestos utilizados son suministrados por Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation, cumpliendo así el acuerdo de cooperación vigente, el cual se puede validar en nuestra página de internet http://www.mitsubishielectric.com Global Network.

Es importante resaltar que la compañía cumple con todos los intercambios de actualización y de capacitación para todo el personal, necesarios para la prestación de todos los servicios.

De igual forma certificamos que MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, ha cumplido y mantiene todos los compromisos económicos que adquiere con nosotros, en las órdenes de compra de equipos y repuestos solicitados.

En Colombia no hay ninguna otra empresa que nos represente.

Este certificado tiene validez hasta el 31 de Diciembre de 2026, a partir de la fecha de emisión del mismo.

Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation.

Koji Maruyama
Senior Manager
Americas Section
Global Operations Department-2
Global Business Group

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil solicitó cotización a la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA. Con los siguientes requisitos:

Rutina de mantenimiento	3
inspección inicial	1
Puesta a punto	1
Bolsa de Repuestos	1 (GLB)

La empresa Mitsubishi Electric de Colombia limitada presenta la siguiente cotización:

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA

Clave: APOY-9.0-12-014	**Versión:** 4		**Fecha de aprobación:** 08/07/2022

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR EN LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA DE MEDELLIN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR PARCIAL
1	Mantenimiento preventivo de un ascensor Marca MITSUBISHI modelo GPX (MRL) instalado en la torre de control del aeropuerto Enrique Olaya Herrera Antioquia, con (tres) 3 paradas, capacidad de 630 kgs y recorrido aproximado de 16 metros - incluyendo atencion de llamadas 7x24 sin suministro de repuestos.	Rutina de mantenimiento	3	$ 2.022.500,00	$ 1.152.825,00	$ 6.067.500,00
2	Inpección técnica antes de ingreso a mantenimiento para revisión completa del estado y evaluar la puesta punto que requiere o acondicionamiento técnico posterior a realizar.	inspeccion inicial	1	$ 222.600,00	$ 42.294,00	$ 222.600,00
3	Visita puesta a punto ascensor Marca MITSUBISHI modelo GPX (MRL) instalado en la torre de control del aeropuerto Enrique Olaya Herrera Antioquia, con (tres) 3 paradas, capacidad de 630 kgs y recorrido aproximado de 16 metros.	Puesta a punto	1	$ 560.000,00	$ 106.400,00	$ 560.000,00
4	BOLSA DE REPUESTOS	GLB	1		$ -	$ 3.848.381,00
					COSTOS TOTALES	$ 10.698.481,00
					IVA	$ 1.301.519,00
					TOTAL PROYECTO	$ 12.000.000,00

NOTA: SE CONSIDERA COMO CAUSAL DE RECHAZA QUE LA PROPUESTA ECONOMICA SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD. PRTESUPUESTO OFICIAL 12 MILLONES DE PESOS (12.000.000).

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	**JORGE ARIZMENDI URIBE**
NIT	**860025639-4**
Dirección	**Carrera 42 N° 3 SUR 81 OF 1018**
Teléfonos, Fax	**4515000**
Dirección Correo Electrónico	**serviciomedellin@melcol.com.co**
Número Celular	**3103014465**
Ciudad	**Medellin**

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000, 00). Incluido IVA**.

Lote y/o Aeropuerto	Presupuesto
REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN	12.000.000

Notas:

i. Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto, al igual que el valor estimado por la entidad, descrito en el presupuesto oficial.

ii. El valor del contrato será por el total del presupuesto y se agotará mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda.

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA NO APLICA, POR SER CONTRATACION DIRECTA

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA NO APLICA.

.

7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	
NO	**x**

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 8726 expedido el 17 de julio de 2026.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato es en la torre control del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera del Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, previa coordinación con el supervisor del contrato

8.3 FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	**X**
La establecida en el A.M.P	
Otra (Indicar)	

EXPLIQUE:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas parciales

Primer pago: Aerocivil pagará al contratista previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista donde

conste el recibo de los Ítems o actividades ejecutadas, relacionadas en el formato 7 Oferta económica.

Segundo Pago: Aerocivil pagará al contratista, previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste los mantenimientos preventivos y correctivos de los Ítem o actividades ejecutadas, relacionadas en el formato 7 Oferta económica.

Tercer Pago: Aerocivil pagará al contratista previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo final suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste los mantenimientos preventivos y correctivos de los Ítem o actividades ejecutadas, relacionadas en el formato 7 Oferta económica.

Para el correspondiente pago se debe presentar el documento original de la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la compañía o en su defecto, en el evento de no requerir Revisor Fiscal, del Contador Público en donde conste la cancelación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), durante el periodo a cancelar, respecto a sus trabajadores vinculados al contrato de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, al Decreto 1703 del 2 de Agosto de 2002, al Artículo 27 del Decreto 2170 del 2002 y lo correspondiente a la Ley 828 del 2003.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

NOTAS:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

8.3.1 ANTICIPO

SI		**%**
NO	**X**	

8.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (APLICA PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS)** (NO APLICA)

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4^{0} de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación”, se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 “Matriz de Riesgos”.**

9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es, SEIS (6) MESES.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios	En una cuantía equivalente al	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del

	contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	veinte por ciento [20%] del valor del contrato	recibo a satisfacción del objeto del contrato	plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas (seis (6) meses)
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato

➢ CERTIFICADO AVALANDO EL TIEMPO DE GARANTIA DE LOS REPUESTOS.
Se debe presentar el certificado de garantía de los repuestos avalado por el fabricante o por el representante autorizado para Colombia, por un término de (12) meses a partir del acta de recibo final, en donde consten las condiciones de garantías por daños o desperfectos de fabricación no detectados en el momento de recibo de los mismos.

➢ CERTIFICADO AVALANDO LA CAPACITACION E IDONIEDAD DE LOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO
Cuando se adjudique el contrato y al momento de iniciar su ejecución, el contratista debe presentar el certificado de capacitación del personal técnico asignado a la ejecución, que garantice la idoneidad de sus actividades, lo anterior para garantizar una mano de obra de calidad durante la ejecución del contrato

Nota: las dos anteriores solicitudes se entienden aceptadas por el contratista con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico
Los descritos en el complemento al pliego de condiciones, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

10.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero NO APLICA

Los definidos por la Dirección Financiera mediante memorando, conforme al análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

10.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

Se debe cumplir con el formato 8 Especificaciones Técnicas

10.4 Experiencia general del proponente. NO APLICA

10.4.1 Experiencia específica del proponente NO APLICA

10.4.2 Experiencia del equipo de trabajo

Cuando se adjudique el contrato y **al momento de iniciar su ejecución**, el contratista debe presentar el certificado de capacitación del personal técnico asignado a la ejecución, que garantice la idoneidad de sus actividades, lo anterior para garantizar una mano de obra de calidad durante la ejecución del contrato

10.4.3 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

B. Certificaciones de marca o fabricante.

El contratista deberá certificar mediante documento firmado y emitido por la casa fabricante del elevador, que es distribuidor exclusivo y autorizado para Colombia en la prestación del

servicio técnico para los ascensores de la marca MITSUBISHI, o en su defecto que es una filial de la casa matriz en Colombia.
Con la carta de presentación de la oferta se entienden aceptadas.

10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de selección, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

10.5.1 Factores Ponderables. NO APLICA
10.5.1.1 Factor Técnico de calidad NO APLICA
10.5.1.2 Menor precio. NO APLICA.
10.5.1.2.1 Selección Abreviada para Subasta Inversa NO APLICA.

11. **ACUERDOS COMERCIALES NO** APLICA

12. **INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO**

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor (únicamente funcionarios)	X	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP I	PABLO ESTEBAN TRUJILLO BETANCOURT - TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP I

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	Daniela Hernández Saldarriaga - Contratista	Contratista	*Daniela Hernández*

JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	Diego Fernando Cuervo Henao - TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP I	Grupo Regional de Mantenimiento Sistemas de Navegación Aerea	

Revisó: Iván Darío Valencia Estupiñán – Profesional Aeronáutico II